



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hmf

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El Oficio N°040-2025-SUTRAMUNZ, de fecha 15 de octubre del 2025; el Proveído N°6323-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 20 de octubre del 2025; el Informe Legal 605-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 21 de octubre del 2025; el Proveído N°3068/MPCVZ-GM, de fecha 22 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política** modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el **numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, preceptúa que, de acuerdo al principio de legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, y huelga; asimismo cautela su ejercicio democrático lo que garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos laborales de conformidad con los artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo el **artículo 28° de la normatividad señalada**, establece que "El Estado reconoce los derechos de Sindicalización, Negociación Colectiva y Huelga. Cautela su Ejercicio Democrático, Garantiza la Libertad Sindical, Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

concertado".

Que, mediante Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos; así también, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, el cual establece el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, dispone que, el registro de las juntas directivas es automática y se efectúa con la sola presentación de los documentos respectivos, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho a elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolver, organizar sus administraciones, sus actividades y formular su programa de acción".

Que, el artículo 59° de la norma ut supra, en cuanto al registro sindical señala que: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica.

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el literal II) de su Artículo 24°, señala, que es derecho de los servidores de la carrera pública el "Constituir Sindicatos con Arreglo a Ley", del mismo modo el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal".

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Ley N° 25993, aprobado por DS N° 010-2003-TR, establece que "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a sindicación, sin autorización previa, para el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo merito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles".

Que, el **artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, preceptúa que, "la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o a falta de este, por Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes".

Que, los **artículos 17° y 18° de la precitada norma**, establece que: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)" dado que, dicho registro "(...) le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". Asimismo, en su artículo 21° se prevé que: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)"; y en el artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y, de conformidad al artículo 23° "la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto".

Que, conforme al **artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-TR**, prescribe que "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional", del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto."

Que, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en el literal c) de su artículo 26° establece que, "Para el procedimiento para la inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva, las organizaciones sindicales deben presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud suscrita por la junta directiva (...). b) Copia simple del acta de asamblea (...). c) Copia simple de la comunicación dirigida al empleador (...)".

Que, se hace de conocimiento que el **artículo 42 de la Constitución Política** reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: 1) los funcionarios del Estado con poder de decisión y 2) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos. Dicho criterio fue adoptado en el Informe Técnico N°523-2014-SERVIRI GPGSC de carácter vinculante (disponible en el portal institucional web de SERVIR).



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Oficio N°040-2025-SUTRAMUNZ, de fecha 15 de octubre del 2025; la secretaria general – SUTRAMUNZ, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el reconocimiento de nueva junta directiva sindical, para el periodo (2025 - 2026), la cual fue electa en Asamblea General realizada el día 10 de octubre del 2025, según el Acta de Escrutinio del Proceso Eleccionario del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales - Zorritos; la misma que quedó conformada como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	Tatiana Paola Cesti Saldarriaga	00323254	Secretaria General
02	Wilson Willian Rumiche Fiestas	00328082	Secretaria de Organización
03	Rosa Margarita Palacios Zavala	00320607	Secretario de Defensa y Disciplina
04	Rujel Tandazo Javier	00320539	Secretario de Economía
05	Cinthia Shirley Calero Cedillo	44128720	Secretaría del Interior, Actas y Archivo
06	Nora Luz León Lama	00320137	Secretario de Asuntos Municipales y Femeninos
07	Guillermo Bentauncourt Zarate Querevalú	00323278	Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Que, mediante el Proveído N°6323-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 20 de octubre del 2025; el alcalde de la entidad municipal, dispone al Gerente de Asesoría Jurídica realice la evaluación de los actuados y proceda a la emisión del informe legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal 605-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 21 de octubre del 2025: OPINÓ: Que:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, APROBAR** el **RECONOCIMIENTO** a la Junta Directiva del Sindicato Único De Trabajadores Municipales SUTRAMUNZ de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, la misma que está conformada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	Tatiana Paola Cesti Saldarriaga	00323254	Secretaria General
02	Wilson Willian Rumiche Fiestas	00328082	Secretaria de Organización
03	Rosa Margarita Palacios Zavala	00320607	Secretario de Defensa y Disciplina
04	Rujel Tandazo Javier	00320539	Secretario de Economía
05	Cinthia Shirley Calero Cedillo	44128720	Secretaría del Interior, Actas y Archivo
06	Nora Luz León Lama	00320137	Secretario de Asuntos Municipales y Femeninos
07	Guillermo Bentauncourt Zarate Querevalú	00323278	Secretario de Cultura, Deporte y Recreación



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDO – PRECISAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Sindicato Único De Trabajadores Municipales SUTRAMUNZ de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, corresponde a 14 de octubre del 2025 hasta el 13 de octubre del 2026.



TERCERO – Se RECOMIENDA, EMITIR el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley, se proceda posteriormente a la notificación a los miembros de Junta Directiva del sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos y a las áreas competentes y a la publicación en la página web.

Que, mediante el **PROVEÍDO N°3068/MPCVZ-GM**, de fecha 22 de octubre del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 6)**, del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA** del Sindicato Único De Trabajadores Municipales SUTRAMUNZ de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; para el periodo 2025 - 2026, cuya vigencia es a partir del 14 de octubre del 2025 hasta el 13 de octubre del 2026, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	Tatiana Paola Cesti Saldarriaga	00323254	Secretaria General
02	Wilson Willian Rumiche Fiestas	00328082	Secretaria de Organización
03	Rosa Margarita Palacios Zavala	00320607	Secretario de Defensa y Disciplina
04	Rujel Tandazo Javier	00320539	Secretario de Economía
05	Cinthia Shirley Calero Cedillo	44128720	Secretaría del Interior, Actas y Archivo
06	Nora Luz León Lama	00320137	Secretario de Asuntos Municipales y Femeninos
07	Guillermo Bentauncourt Zarate Querevalú	00323278	Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único De Trabajadores Municipales SUTRAMUNZ; para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

